PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 171, 172, FRACCIÓN IV, 175, FRACCIÓN III, 177, FRACCIONES I Y II, 179, FRACCIONES II Y IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 11, 12, 13, 14, 15 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS. ----------

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, LICENCIADO FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA TRES, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y EL MAESTRO EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, ANTE LA PRESENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO VÍCTOR ROGEL GABRIEL;** PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA DIECIOCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.----------

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL AL PASE DE LISTA DE MAGISTRADOS ASISTENTES. ACTO SEGUIDO, EL SECRETARIO GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA **EXISTENCIA DEL *QUÓRUM* LEGAL** PARA SESIONAR.----

A CONTINUACIÓN, SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA A LA **ORDEN DEL DÍA**, MISMA QUE A LA LETRA DICE:

PRIMERO.- ACORDAR LO PROCEDENTE DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/146/2012, RELATIVO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

SEGUNDO.- ACORDAR LO PROCEDENTE DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/156/2012, RELATIVO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

TERCERO.- ACORDAR LO PROCEDENTE DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/157/2012, RELATIVO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

CUARTO.- ACORDAR LO PROCEDENTE DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/165/2012, RELATIVO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

QUINTO.- ACORDAR LO PROCEDENTE DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/167/2012, RELATIVO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

SEXTO.- ACORDAR LO PROCEDENTE DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/171/2012, RELATIVO AL RECURSO DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

SÉPTIMO.- ACORDAR LO PROCEDENTE RESPECTO DE LA CONFIGURACIÓN DE LA HIPÓTESIS DE ACUMULACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 337 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN LOS EXPEDIENTES TEE/RIN/173/2012 Y TEE/RIN/177/2012.

EL SECRETARIO GENERAL HACE CONSTAR QUE **LA ORDEN DEL DÍA ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS; POR LO QUE, EN RELACIÓN AL DESAHOGO DE LA MISMA, DA CUENTA AL PLENO **RESPECTO DE LOS PUNTOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO** DE LA ORDEN DEL DÍA, AUN CUANDO NO SE TRATA DE ASUNTOS ACUMULADOS, SINO ÚNICAMENTE POR RAZÓN DE EFECTOS PRÁCTICOS, DA LECTURA A LA CUENTA GENERAL DE LO QUE SE PROPONE SEA RESUELTO EN LOS EXPEDIENTES IDENTIFICADOS INDIVIDUALMENTE CON LA CLAVE TEE/RIN/146/2012, TEE/RIN/156/2012, TEE/RIN/157/2012, TEE/RIN/165/2012, TEE/RIN/167/2012, Y TEE/RIN/171/2012; EN LOS CUALES SE PROPONE ESENCIALMENTE LO SIGUIENTE:----------

EN CADA UNO DE LOS MEDIOS REFERIDOS SE ADVIERTE, EN TÉRMINOS GENERALES, EL RECURSO DE INCONFORMIDAD, ÚNICAMENTE SE ENCUENTRAN LEGITIMADOS PARA PROMOVERLO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGÍTIMOS ACREDITADOS ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES; EN LA ESPECIE, COMO SE PUEDE OBSERVAR DE UN ANÁLISIS AL ESCRITO DE DEMANDA, EL ENJUICIANTE PROMUEVE CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. SIN EMBARGO, EN EL INFORME CIRCUNSTANCIADO RENDIDO POR CADA UNO DE LOS SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS RESPECTIVOS SE ESTABLECE QUE EL CIUDADANO **ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA, NO TIENE RECONOCIDA** SU PERSONERÍA ANTE DICHOS CONSEJOS; POR LO CUAL EL ENJUICIANTE NO SE ENCUENTRA LEGITIMADO PARA INTERPONER EL RECURSO DE INCONFORMIDAD EN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, EN VIRTUD DE QUE ESTE MEDIO DE DEFENSA SÓLO PUEDE SER PROMOVIDO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE LOS ÓRGANOS ELECTORALES DEL ESTADO O AQUELLOS QUE

ACREDITEN SER SUS REPRESENTANTES LEGÍTIMOS, CIRCUNSTANCIA QUE EN LA ESPECIE NO ACONTECE. POR TANTO, RESULTA EVIDENTE QUE EL ACTOR NO SE ENCUENTRA LEGITIMADO PARA HACER VALER EL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN, LO CUAL A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONDUCE AL DESECHAMIENTO DE PLANO DE LA DEMANDA POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE, AL ENCONTRARSE ACREDITADA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 335, FRACCIÓN VI, DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL.

ACTO SEGUIDO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LOS PROYECTOS DE CUENTA.----------

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, DE LOS ASUNTOS DE MÉRITO, SEÑALÓ LO SIGUIENTE: ----------

CON RESPETO, ESTIMO QUE DEBIÓ PREVENIRSE AL RECURRENTE SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO FALTANTE, ANTES DE RESOLVER. PARA CUMPLIR CON LA GARANTÍA DE AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE DEBEN ATENDER DOS ASPECTOS, UNO DE FORMA Y OTRO DE FONDO. EL PRIMERO, COMPRENDE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS EN EL PROPIO TEXTO CONSTITUCIONAL; QUE SE REFIEREN A LA EXISTENCIA DE UN JUICIO SEGUIDO ANTE LOS TRIBUNALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS EN EL QUE SE CUMPLAN LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. EL SEGUNDO, CONSTITUYE EL CONTENIDO, O FIN ÚLTIMO QUE PERSIGUE LA GARANTÍA, QUE ES, EL DE EVITAR QUE SE DEJE EN ESTADO DE INDEFENSIÓN AL POSIBLE AFECTADO CON EL ACTO PRIVATIVO O EN SITUACIÓN QUE AFECTE GRAVEMENTE SUS DEFENSAS.
DE ESE MODO, LOS MEDIOS O FORMAS PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE EL DERECHO FUNDAMENTAL DE DEFENSA DEBEN FACILITARSE AL GOBERNADO, DE MANERA QUE EN CADA CASO NO SE PRODUZCA UN ESTADO DE INDEFENSIÓN, ERIGIÉNDOSE EN FORMALIDADES ESENCIALES AQUELLAS QUE LO GARANTICEN.
POR CONSIGUIENTE, Y EN ATENCIÓN ADEMÁS, A LA RECIENTE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE IMPONE A TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD; CONSIDERO QUE NO OBSTANTE QUE EN LA LEY ELECTORAL LOCAL NO SE PREVEA EXPRESAMENTE EL REQUERIMIENTO EN EL SUPUESTO DE QUE SE TRATA, SOBRE LA LEGISLACIÓN ORDINARIA, SE ENCUENTRAN LOS PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE EN LO PARTICULAR REITERA EN SU ARTÍCULO 2, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.
EN ESTE ORDEN, ES OPORTUNO ATENDER LA JURISPRUDENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DOS, VISIBLE BAJO EL RUBRO: **PREVENCION. DEBE REALIZARSE PARA SUBSANAR FORMALIDADES O ELEMENTOS MENORES, AUNQUE NO ESTE PREVISTA LEGALMENTE.**
EN LA NORMA, ESTIMO, QUE ES ÚTIL ADVERTIR QUE EL *REQUISITO*, ASÍ DISPUESTO POR EL LEGISLADOR MORELENSE, EN EL ARTÍCULO 305, FRACCIÓN I, INCISO C); APUNTA A UNA POSIBILIDAD DE QUE EL

PROMOVENTE NO TENGA ACREDITADA LA PERSONALIDAD ANTE EL ORGANISMO ELECTORAL EN EL QUE ACTÚA, Y POR ENDE, ACOMPAÑE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE LA ACREDITE; SIN EMBARGO LA SANCIÓN DE DESECHAR, SIN PREVIO REQUERIMIENTO, LA CONSIDERO EXCESIVA PARA EL GOBERNADO; PUESTO QUE BAJO LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, LA SANCIÓN DEBE SER ADECUADA, IDÓNEA, APTA Y SUSCEPTIBLE DE ALCANZAR LOS FINES CONSTITUCIONALMENTE PERSEGUIDOS.
AL CASO ES ÚTIL CITAR LA JURISPRUDENCIA SUSTENTADA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, BAJO EL NÚMERO DE REGISTRO 170740, PUBLICADA EN LA NOVENA ÉPOCA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, TOMO XXVI, DICIEMBRE DE 2007, PAGINA 8; Y VISIBLE BAJO EL RUBRO: ***GARANTIAS INDIVIDUALES. EL DESARROLLO DE SUS LÍMITES Y LA REGULACION DE SUS POSIBLES CONFLICTOS POR PARTE DEL LEGISLADOR DEBE RESPETAR LOS PRINCIPIOS DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD JURIDICA***; POR LO EXPUESTO, ES QUE FORMULO **VOTO PARTICULAR** EN CADA UNO DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADOS CON LA CLAVE TEE/RIN/146/2012, TEE/RIN/156/2012, TEE/RIN/157/2012, TEE/RIN/165/2012, TEE/RIN/167/2012, Y TEE/RIN/171/2012, EN ESTE MISMO SENTIDO.

POR SU PARTE, LOS MAGISTRADOS FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR Y CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, MANIFESTARON SU CONFORMIDAD CON LOS PROYECTOS PROPUESTOS.----------

UNA VEZ ANALIZADOS POR LOS MAGISTRADOS **LOS PROYECTOS DE ACUERDO** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE SON **APROBADOS POR MAYORÍA DE VOTOS** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; RESOLVIÉNDOSE LO SIGUIENTE: ----------

ACUERDO DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/146/2012

ÚNICO.- SE **DESECHA DE PLANO,** EL RECURSO DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE SENTENCIA.

VOTO PARTICULAR DEL MAGISTRADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA

ACUERDO DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/156/2012

ÚNICO.- SE **DESECHA DE PLANO,** EL RECURSO DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE SENTENCIA.

VOTO PARTICULAR DEL MAGISTRADO

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

HERTINO AVILÉS ALBAVERA

ACUERDO DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/157/2012

ÚNICO.- SE **DESECHA DE PLANO,** EL RECURSO DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE SENTENCIA.

VOTO PARTICULAR DEL MAGISTRADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA

ACUERDO DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/165/2012

ÚNICO.- SE **DESECHA DE PLANO,** EL RECURSO DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE SENTENCIA.

VOTO PARTICULAR DEL MAGISTRADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA

ACUERDO DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/167/2012

ÚNICO.- SE **DESECHA DE PLANO,** EL RECURSO DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ISRAEL RAFAEL YUDICO HERRERA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE SENTENCIA.

VOTO PARTICULAR DEL MAGISTRADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA

ACUERDO DEL EXPEDIENTE TEE/RIN/171/2012

ÚNICO.- SE **DESECHA DE PLANO,** EL RECURSO DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ISRAEL

RAFAEL YUDICO HERRERA, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA PRESENTE SENTENCIA.

VOTO PARTICULAR DEL MAGISTRADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA

FINALMENTE, **RESPECTO DEL SÉPTIMO** PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA EL SECRETARIO GENERAL DA CUENTA CON EL PROYECTO DE ACUERDO

REFERENTE A LA CONFIGURACIÓN DE LA HIPÓTESIS DE ACUMULACIÓN EN LOS EXPEDIENTES TEE/RIN/173/2012 Y TEE/RIN/177/2012:----------

> DEL ANÁLISIS DE LO PLANTEADO POR LA PARTE ACTORA EN EL RECURSO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TEE/RIN/173/2012 ASÍ COMO EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RIN/177/2012 SE ADVIERTE QUE EN EL PRIMERO DE LOS CASOS EL PARTIDO DEL TRABAJO PRESENTA SU MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN CONTRA DE "...LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, MORELOS Y EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS..." Y EN EL SEGUNDO, EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, INTERPONE SU RECURSO EN CONTRA DE "...LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTLA Y POR CONSIGUIENTE EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE YA HAN SIDO ENTREGADAS, POR ERROR EN LA APLICACIÓN DE LA FÓRMULA CORRESPONDIENTE; ASIGNACIÓN, ENTREGA Y FÓRMULA QUE FUERON APROBADAS POR ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN FECHA 8 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO POR MEDIO DEL ACUERDO DENOMINADO "ACUERDO CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, DECLARAR LA VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN PARA MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA, QUE TUVO VERIFICATIVO CON FECHA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE Y REALIZAR LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS...".
>
> EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS POR CADA UNO DE LOS IMPETRANTES EN SUS CORRESPONDIENTES OCURSOS, Y DE UN ESTUDIO INTEGRAL DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN LOS AUTOS DE CADA EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LOS PRESENTES RECURSOS DE INCONFORMIDAD, SE ADVIERTE QUE TANTO EL PARTIDO DEL TRABAJO COMO EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, IMPUGNAN MEDULARMENTE EL MISMO ACTO, POR LO CUAL SE ESTIMA NECESARIO DECRETAR SU ACUMULACIÓN PARA EL EFECTO DE EVITAR EL DICTADO DE POSIBLES ACTUACIONES Y SENTENCIAS CONTRADICTORIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE LOS ASUNTOS SEÑALADOS, ASÍ COMO POR RAZÓN DE CELERIDAD Y ECONOMÍA JUDICIAL, DADA LA NATURALEZA DEL DERECHO PROCESAL ELECTORAL.

ACTO SEGUIDO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PROYECTO DE MÉRITO.----------

LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO.----------

UNA VEZ ANALIZADO POR LOS MAGISTRADOS **EL PROYECTO** Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE ES **APROBADO POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; ACORDÁNDOSE Y RESOLVIÉNDOSE LO SIGUIENTE: ----------

ACUERDO RELATIVO A LOS EXPEDIENTES TEE/RIN/173/2012 Y SU ACUMULADO TEE/RIN/177/2012

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

PRIMERO. SE **ACUMULA** EL EXPEDIENTE TEE/RIN/177/2012 AL TEE/RIN/173/2012, POR SER ÉSTE EL MÁS ANTIGUO.

SEGUNDO. GLÓSESE COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO AL EXPEDIENTE TEE/RIN/177/2012, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

TERCERO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A EFECTO DE QUE, PREVIOS LOS TRÁMITES LEGALES CONDUCENTES, PROCEDA A LLEVAR A CABO LA INSACULACIÓN Y TURNO DE LOS RECURSOS EN CUESTIÓN.

ACTO SEGUIDO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER PÚBLICA, ES **APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.----------

PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.----------

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIACIÓN, **SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA**, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.----------

FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO

HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO

VÍCTOR ROGEL GABRIEL
SECRETARIO GENERAL